



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO 9005

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 210, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2020


Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 210, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se le autoriza previa desafectación del dominio público la enajenación mediante donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para destinarla a la construcción de la obra denominada Andador Universitario.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria


Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 210

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado una fracción del bien inmueble ubicado en la parcela marcada con el número 42 Z-1 P1/2, del Ejido *Dolores Hidalgo*, del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., la que cuenta con una superficie de 486.69 m² cuatrocientos ochenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 4.43 cuatro punto cuarenta y tres metros con Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; al sur, en 4.55 cuatro punto cincuenta y cinco metros con calle Politécnico Nacional; al oriente, en 108.37 ciento ocho punto treinta y siete metros con Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; y al poniente, en 108.37 ciento ocho punto treinta y siete metros con calle Educación Tecnológica.

Autorización para la donación de la fracción del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la fracción del bien inmueble descrita en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., con la finalidad de que se destine a la construcción de la obra denominada *Andador Universitario*.

Reversión

Artículo Tercero. La fracción del bien inmueble donada reverterá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en la misma se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no se realiza la construcción en un término de dos años contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión. En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedaría sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procedase a dar de baja la fracción del bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2020

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria